



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO  
AUTORIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA NACIONAL

### **RESOLUCION DGTA N° 038 – 2014**

La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley N° 399, “Ley de Transporte Acuático” publicada en La Gaceta N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A. N. N° 4877, publicado en la Gaceta N° 245, del 19 de diciembre de 2006; la Ley N° 838, “Ley General de Puertos de Nicaragua” publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 92 del 21 de mayo de 2013 y su Reglamento, Decreto N° 32-2013, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 200 del 22 de octubre de 2013 y la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013.

#### **CONSIDERANDO**

I

Que de conformidad con el artículo 4 numerales 1, 13 y 17 de la Ley 399, Ley de Transporte Acuático de la República de Nicaragua es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático: “Normar, regular y controlar el transporte acuático, en lo que a la seguridad de la navegación y la protección contra la contaminación se refiere”; “Regular, normar y controlar el transporte, manipulación y estiba de mercancías peligrosas, tanto a bordo de los buques y artefactos navales, como en las instalaciones portuarias” de nuestro país, y “Coordinar sus funciones con otras instituciones del Estado y con organismos nacionales e internacional en temas de interés común”.

II

Que el artículo 114 de la Ley 399 Ley de Transporte Acuático, estipula que; “La DGTA mantendrá un restricto control del transporte, manipulación y estiba de mercancías peligrosas e inestables, tanto durante su transporte por agua como durante su almacenamiento, estiba o desestiba en tierra o a bordo, exigiendo que las normas y estándares internacionales se apliquen rigurosamente. Este respecto procurará estar en estrecha relación con organismos nacionales e internacionales, con el fin de ir incorporando las nociones más actualizadas sobre etiquetado, diferenciación y separación de las mercancías de este tipo”.



**¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**

Dirección General de Transporte Acuático Frente

Estadio Nacional Denis Martínez Teléfono: 22226928

Página Web: [www.mti.gob.ni](http://www.mti.gob.ni)



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
2014  
HACIENDO  
Patria!

III

En base al artículo 43, literal “c” de la Ley 838, Ley General de Puertos de Nicaragua es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático: “Normar, regular y controlar los puertos nacionales, en lo que a su construcción, habilitación y la protección portuaria y prevención contra la contaminación acuática y ambiental se refiere”.

IV

Que la República de Nicaragua es Estado Parte del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, conocido como “Convenio SOLAS 74” promovido por la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante el cual, en el Capítulo VII parte A, se establecen medidas y recomendaciones para la regulación, control, manejo, manipulación, estiba y transporte de las mercancías peligrosas.

V

Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley 838 Ley General de Puertos de Nicaragua establece; **Reglamento para Manejo de Mercancías Peligrosas**. A efectos de la aplicación del artículo 113 de la Ley, se establecerá el procedimiento en el Reglamento específico para el manejo de mercancías peligrosas, el cual será elaborado por la Comisión Interinstitucional Pertinente, en los seis (ñ) meses posteriores a la entrada en vigencia del presente reglamento.

VI

Que es necesario establecer las normas y procedimientos para el manejo, control y manipulación de las mercancías peligrosas y que deben cumplir todos los operadores portuarios de la República de Nicaragua; normas que fueron debidamente consultadas y discutidas con todos los sectores involucrados en las operaciones portuarias de nuestro país.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren las normas supra citadas y para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la Ley 838 Ley General de Puertos de Nicaragua.



**¡ CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA !**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**

Dirección General de Transporte Acuático Frente

Estadio Nacional Denis Martínez Teléfono: 22226928

Página Web: [www.mti.gob.ni](http://www.mti.gob.ni)



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en Puertos Nicaragüenses.

**SEGUNDO:** El Reglamento para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en Puertos Nicaragüenses será revisado y actualizado dentro de un año a partir de la fecha.

**TERCERO:** El Reglamento para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en Puertos Nicaragüenses, entrará en vigencia a partir de la fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**CUARTO:** Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.



**LIC. MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ**  
**Director General de Transporte Acuático**

Cc: Ing. Franklin Sequeira  
Lic. Miguel Malespín  
Lic. Olympia Tórez  
MSC. Roberto Chacón Rivas  
Lic. Diego Luis Linarte  
Lic. María Isabel López Cruz  
Archivo.

- Viceministro Secretaría de Transporte  
- Subdirector General - DGTA  
- Directora de Seguridad y Regulación Acuática - DGTA  
- Director de Desarrollo Marítimo Portuario - DGTA  
- Director Coordinación de Delegaciones - DGTA  
- Asesora Legal - DGTA



**¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**

Dirección General de Transporte Acuático Frente

Estadio Nacional Denis Martínez Teléfono: 22226928

Página Web: [www.mti.gob.ni](http://www.mti.gob.ni)